

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13983.

VISTO:

El Expediente N.º CD-035-C-2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4) de la Ley Nacional N.º 26.485 de Protección Integral a las Mujeres se establece la definición de violencia que se expresa de la siguiente manera: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Que la violencia contra las mujeres es quizás la más extendida y socialmente tolerada de todas las violaciones a los derechos humanos. Reflejando y reforzando las desigualdades entre hombres y mujeres y compromete la salud, la dignidad, la seguridad y la autonomía de sus víctimas.

Que los femicidios son expresiones de violencia, que se producen con desmedida regularidad en la sociedad.

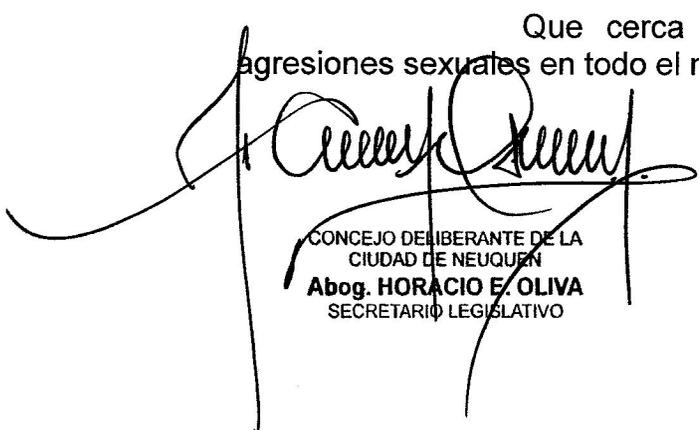
Que la ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada el 11 de marzo de 2009, propone elevar esta problemática en la agenda pública para remover los "patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres".

Que con el objetivo de eliminar las violencia de género confiere responsabilidades particulares al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y expresa, en su Artículo 11), que la Secretaría de Justicia deberá gestionar el desarrollo de acciones prioritarias tales como: "Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos...".

Que la violencia de género es preponderantemente infligida por hombres en mujeres y niñas.

Que las mujeres jóvenes y adolescentes son especialmente vulnerables a la violencia de género.

Que cerca del 50% (cincuenta por ciento) de todas las agresiones sexuales en todo el mundo son contra niñas de 15 años o menores.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en la Resolución de la Asamblea General 48/104 de la Organización de las Naciones Unidas referente a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, se estableció que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a su dominación y a la discriminación en su contra por parte del hombre como uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación.

Que la violencia contra las mujeres se expresa en forma de conductas abusivas físicas, sexuales, económicas y psicológicas o emocionales.

Que la violencia psicológica al ser menos visible, también puede ser la menos condenada y pasar más desapercibida, sin embargo su objetivo es el dominio de las mujeres a través de la desvalorización y la implantación de hábitos de sumisión.

Que la ciudad de Neuquén no es ajena a la problemática de violencia de género y que a diario nos vemos avasallados por noticias violentas e irracionales.

Que según el observatorio de violencia contra las mujeres de Neuquén el rango de mujeres violentadas en 2018 está entre los 20 y 30 (veinte y treinta) años.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 041/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE el Programa Municipal de Defensa Personal para Mujeres (DPMu), que se desarrollará en lugares designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2): El Programa Municipal DPMu se dictará en forma gratuita y comprenderá:

- Capacitación Física: herramientas de defensa personal, prevenir o evitar ser víctima de situaciones violentas, disuadir o negociar con agresores, controlar el miedo para evitar el bloqueo mental y actuar eficazmente bajo estrés.
- Otras herramientas que el instructor considere necesarias.

Artículo 3): Podrán participar del Programa Municipal DPMu mujeres mayores de 18 años y menores acompañadas de una persona adulta.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

2019 - Año del Centenario del Natalicio de Eva Duarte de Perón
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará convenios con las comisiones vecinales, clubes, escuelas, academias o cualquier otra institución que desee participar del Programa.

Artículo 5): La inscripción se podrá realizar personalmente en la municipalidad y/o en los lugares determinados para tal fin en forma personal y/o a través de la página del Municipio.

Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá en su página web un sitio para el Programa Municipal DPMu con los formularios de inscripción.

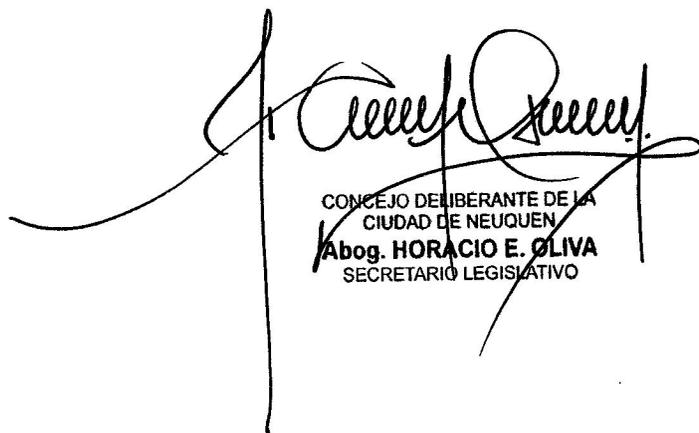
Artículo 7): El Órgano Ejecutivo Municipal asignará las partidas presupuestarias necesarias para desarrollar el programa.

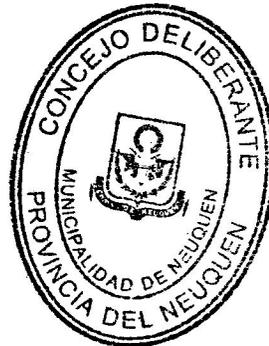
Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-035-C-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13883/2020.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-035-C-19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2283
Fecha 18.1.05.2020